

**INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DNP EROSIÓN COSTERA  
FIDUPREVISORA S.A.**

**PROGRAMA: PROYECTOS DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN.**

**CONVOCATORIA No. PAF-DNP/II-C-028-2021**

**OBJETO:** CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL A NIVEL DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DEL PROYECTO DENOMINADO: “PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE EROSIÓN COSTERA EN EL GOLFO DE MORROSQUILLO”.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. Subcapítulo I “Generalidades”, del Capítulo II “Disposiciones Generales” y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y a cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, entre los días primero (1º) al tres (03) de diciembre de 2021, una vez cumplido este traslado, se presentaron dentro del mismo las siguientes observaciones.

En OPORTUNIDAD se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

**1. De:** Gloria Ramos <[gloria.ramos@aquayterra.com](mailto:gloria.ramos@aquayterra.com)>

**Enviado:** jueves, 2 de diciembre de 2021 5:18 p. m.

**Para:** CONVOCATORIAS\_AT <[CONVOCATORIAS\\_AT@findeter.gov.co](mailto:CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co)>

**Asunto:** Observación Pliego de Condiciones Convocatoria N° PAF-DNP/II-C-028-2021.

**Observación 1**

1. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso es de \$13.124.373.341 y que para el cumplimiento de la experiencia específica se requiere que los proponentes cuenten con 3 contratos terminados por un valor de 21.668,68 SMMLV, o lo que es equivalente al día de hoy a \$19.686.560.012, y que uno solo de estos 3 certificados tenga un valor de 10.112,05 SMMLV lo que equivale a \$9.187.061.339 con el valor del salario mínimo de 2021. Estos valores son poco probables para empresas en Colombia que se dedican a realizar este tipo de estudios, por lo cual solicitamos de la manera más respetuosa, que se reevalúen estos montos para permitir así la participación plural de proponentes nacionales de la siguiente manera:

**2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**

Para habilitar la propuesta se verificará si los proponentes cumplen con los siguientes criterios de experiencia mínimos exigidos:

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS cuya experiencia corresponda a cualquiera de las siguientes condiciones:

**Estudios de línea base, modelación y elaboración de diseños de soluciones para el control de la erosión en zonas marino-costeras**

o

**Estudios de impacto ambiental en zonas marino-costeras.**



Los Contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del Contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

1. Las certificaciones aportadas deberán sumar en su conjunto, un valor igual o superior a 0.5 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.

2. Una de las certificaciones aportadas deberá acreditar, un valor igual o superior a 0.3 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV, tal como se le pide al director del proyecto y al especialista en costas.

Adicional, es importante considerar que en Colombia se cuenta con empresas certificadas con experiencia de más de 16 años en este tipo de proyecto de estudios de línea base, modelación y elaboración de diseños de soluciones para el control de la erosión en zonas marino-costeras o Estudios de impacto ambiental en zonas marino-costeras, las cuales están en la capacidad de cumplir a cabalidad con el alcance solicitado en el pliego de condiciones. Esto con el fin de que este proceso tan importante no sea declarado **DESIERTO**.

#### Respuesta 1:

Frente a lo solicitado por el interesado, se informa que la entidad ratifica la experiencia específica solicitada en el Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES, subcapítulo II – VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, numeral 2.1.3.1 – EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, teniendo en cuenta que la experiencia específica solicitada en los Términos de Referencia es la apropiada para responder con las actividades exigidas dentro del objeto contractual. En virtud de lo anterior, no se acoge la solicitud.

#### Observación 2

2. Se solicita por favor que para el PERSONAL MÍNIMO, para el "Experto Ambiental" sea incluido el perfil de Biólogo con Maestría Ciencias – Biología. Ya que esta profesión se encuentra a fines con el perfil requerido.

Atentamente,

**Gloria Ramos**  
Ingeniera Ambiental  
Aqua & Terra Consultores Asociados S.A.S

#### Respuesta 2:

La entidad se ratifica en la experiencia específica solicitada en el *Capítulo I DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, subcapítulo II – ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, numeral 2.3.1 – PERSONAL MÍNIMO Y DEDICACIONES MÍNIMAS*. La experiencia específica solicitada en los Términos de Referencia es la apropiada para responder con las actividades exigidas dentro del objeto contractual, por lo anterior, será responsabilidad del proponente verificar el cumplimiento de los perfiles solicitados.



2. De: INVERSIONES RESTREPO MONTES <[inversionesrestrepomontes@gmail.com](mailto:inversionesrestrepomontes@gmail.com)>

Enviado: jueves, 2 de diciembre de 2021 7:47 p. m.

Para: CONVOCATORIAS\_AT <[CONVOCATORIAS\\_AT@findeter.gov.co](mailto:CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co)>

Asunto: Solicitud N° PAF-DNPII-C-028-202

#### Observación 1

Por medio de la presente, Inversiones Restrepo Montes & Cia S.C.A., identificada con Nit 901.114.608-6, solicitamos sean tenidas en cuenta las siguientes observaciones con respecto al proceso del asunto:

1. Solicitamos por favor sean modificados los criterios para evaluar la experiencia específica de la siguiente manera:

##### **2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**

Para habilitar la propuesta se verificará si los proponentes cumplen con los siguientes criterios de experiencia mínimos exigidos:

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **MÁXIMO CUATRO (04) CONTRATOS** cuya experiencia corresponda a cualquiera de las siguientes condiciones:

##### **Estudios de línea base, modelación y elaboración de diseños de soluciones para el control de la erosión en zonas marino-costeras o Estudios de impacto ambiental en zonas marino-costeras.**

Los Contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del Contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

1. Las certificaciones aportadas deberán sumar en su conjunto, un valor igual o superior a 0.5 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.
2. Una de las certificaciones aportadas deberá acreditar, un valor igual o superior a 0.2 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.

Por las siguientes razones:

- Los proyectos relacionados con estudios de línea base, modelación y elaboración de diseños de soluciones para el control de la erosión en zonas marino-costeras desarrollados en Colombia, no superan 1.000 SMMLV.
- Analizando el pliego de condiciones se identifican que el alcance del proyecto comprende 10 zonas diferentes en todo el Golfo de Morrosquillo, por lo tanto el costo estimado por zonas esta por el rededor de los 1.300 SMMLV. De acuerdo a lo anterior, se considera que es poco probable que en Colombia se tengan estudios y/o proyecto con costos superiores a este.
- Es importante considerar que con las condiciones solicitadas es probable que el proceso se declare desierto.

Agradecemos la atención prestada, quedamos atentos a su respuesta.

#### Respuesta 1:

Frente a lo solicitado por el interesado, se informa que la entidad ratifica la experiencia específica solicitada en el Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES, subcapítulo II – VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, numeral 2.1.3.1 – EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL



PROPONENTE, teniendo en cuenta que la experiencia especifica solicitada en los Términos de Referencia es la apropiada para responder con las actividades exigidas dentro del objeto contractual. En virtud de los anterior, no se acoge la solicitud.

3. De: Luisa Cano <[lcano@mhconsultora.com](mailto:lcano@mhconsultora.com)>

Enviado: jueves, 2 de diciembre de 2021 7:36 p. m.

Para: CONVOCATORIAS\_AT <[CONVOCATORIAS\\_AT@findeter.gov.co](mailto:CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co)>

Asunto: Solicitud Pliego Convocatoria N° PAF-DNP-II-C-028-2021

Observación 1

1. Modificar la experiencia especifica del proponente ubicada en el numeral 2.1.3.1, así:

"Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS** cuya experiencia corresponda a cualquiera de las siguientes condiciones:

**Estudios de línea base, modelación y elaboración de diseños de soluciones para el control de la erosión en zonas marino-costeras**

**O**

**Estudios de impacto ambiental en zonas marino-costeras**

Los Contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del Contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

- 1. Las certificaciones aportadas deberán sumar en su conjunto, un valor igual al 70% del valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.
- 2. Una de las certificaciones aportadas deberá acreditar, un valor igual o superior a 0.3 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.

La solicitud de modificación esta basada en promover la participación activa en la contratación, esto es, que las empresas puedan participar activamente en el proceso cumpliendo de forma objetiva con los requisitos solicitados en el pliego de condiciones.

Respuesta 1:

Frente a lo solicitado por el interesado, se informa que la entidad ratifica la experiencia especifica solicitada en el Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES, subcapítulo II – VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, numeral 2.1.3.1 – EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, teniendo en cuenta que la experiencia especifica solicitada en los Términos de Referencia es la



apropiada para responder con las actividades exigidas dentro del objeto contractual. En virtud de los anterior, no se acoge la solicitud.

**Observación 2**

2. Ampliar el plazo de cierre para la presentación de la oferta sobre No.1 y No.2 para el día 14 de diciembre de 2021.

Cordialmente,

**Tatiana Cano**

**Ingeniera**

**MH CONSULTA S.A.S.**

**Respuesta 2:**

Con relación a lo solicitado por el interesado, se comunica que se modificará el cronograma de la convocatoria mediante adenda, ampliando la fecha para el recibo de propuestas.

4. De: seguridad y salud trabajo <[sst@sueloyambiente.com.co](mailto:sst@sueloyambiente.com.co)>

Enviado: viernes, 3 de diciembre de 2021 12:22 p. m.

Para: CONVOCATORIAS\_AT <[CONVOCATORIAS\\_AT@findeter.gov.co](mailto:CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co)>

Asunto: Observaciones al proceso PAF-DNPII-C-028-2021

**Observación 1**

A continuación, se presentan las observaciones al pliego de condiciones del proceso que tiene como objeto CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL A NIVEL DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DEL PROYECTO DENOMINADO: “PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE EROSIÓN COSTERA EN EL GOLFO DE MORROSQUILLO”:

Tomando como referencia el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, en Colombia Compra Eficiente. Dice: “*La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.*”

*Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor.*

*La experiencia es adecuada cuando es afin al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar. Por ejemplo, en un Proceso de Contratación de obra pública con un presupuesto oficial de 100 SMMLV, la experiencia exigida es proporcional si la Entidad Estatal exige que los proponentes hayan participado en Procesos de Contratación de 50 SMMLV del mismo tipo de obra.”*



De acuerdo a lo anterior, se solicita amablemente por favor sea modificado el numeral **2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**, del pliego de condiciones de la siguiente manera:

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS** cuya experiencia corresponda a cualquiera de las siguientes condiciones: **Estudios de línea base, modelación y elaboración de diseños de soluciones para el control de la erosión en zonas marino-costeras o Estudios de impacto ambiental en zonas marino-costeras.**

Los Contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del Contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

1. Las certificaciones aportadas deberán sumar en su conjunto, un valor igual o superior a 0.5 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.
2. Una de las certificaciones aportadas deberá acreditar, un valor igual o superior a 0.3 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.

Adicional es importante considerar que, dadas las condiciones solicitadas en el pliego, pocos o ningún proponente a nivel nacional podrá participar en la ejecución del proyecto a contratar debido a la experiencia solicitada por lo que es más que probable que la convocatoria pública deba ser declarada DESIERTA.

Muchas gracias por la atención prestada, quedamos atentos a sus respuestas.

CLAUDIA MARCELA NARANJO LOPEZ  
Gerente General

#### Respuesta 1:

Frente a lo solicitado por el interesado, se informa que la entidad ratifica la experiencia específica solicitada en el Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES, subcapítulo II – VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, numeral 2.1.3.1 – EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, teniendo en cuenta que la experiencia específica solicitada en los Términos de Referencia es la apropiada para responder con las actividades exigidas dentro del objeto contractual. En virtud de lo anterior, no se acoge la solicitud.

**5. De:** muellesycostas ltda <[muellesycostas@gmail.com](mailto:muellesycostas@gmail.com)>

**Enviado:** viernes, 3 de diciembre de 2021 1:18 p. m.

**Para:** CONVOCATORIAS\_AT <[CONVOCATORIAS\\_AT@findeter.gov.co](mailto:CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co)>

**Asunto:** Observaciones proceso PAF-DNPII-C-028-2021

#### Observación 1



1. De acuerdo a lo solicitado en el pliego de condiciones en el numeral 2.1.3.1. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**, dice:

*Para habilitar la propuesta se verificará si los proponentes cumplen con los siguientes criterios de experiencia mínimos exigidos:*

*"Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS** cuya experiencia corresponda a cualquiera de las siguientes condiciones:*

**Estudios de línea base, modelación y elaboración de diseños de soluciones para el control de la erosión en zonas marino-costeras o Estudios de impacto ambiental en zonas marino-costeras.**

*Los Contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del Contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:*

*1. Las certificaciones aportadas deberán sumar en su conjunto, un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.*

*2. Una de las certificaciones aportadas deberá acreditar, un valor igual o superior a 0.7 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV."*

Pero teniendo en cuenta, que la experiencia específica solicitada está relacionada con estudios de línea base, modelación y elaboración de diseños de soluciones para el control de la erosión en zonas marino-costeras o estudios de impacto ambiental en zonas marino-costeras. Para este tipo de proyecto desarrollados en Colombia se entiende que estos están alrededor de los 1000 a 2000 SMMLV. La que hace imposible cumplir con lo solicitado, por lo que se sugiere sea modificado el numeral anteriormente mencionado de la siguiente forma:

*"Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS** cuya experiencia corresponda a cualquiera de las siguientes condiciones:*

**Estudios de línea base, modelación y elaboración de diseños de soluciones para el control de la erosión en zonas marino-costeras o Estudios de impacto ambiental en zonas marino-costeras.**

*Los Contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del Contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:*

*2. Las certificaciones aportadas deberán sumar en su conjunto, un valor igual o superior a 0.5 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.*

Esto teniendo en cuenta que pocos o ningún proponente a nivel nacional podrá cumplir con lo solicitado, lo que obliga a declarar el proceso de convocatoria pública desierta.

Muchas gracias por la atención prestada.

Jorge Ortiz  
Director de Proyectos  
Muelles Y Costas

**Respuesta 1:**



Frente a lo solicitado por el interesado, se informa que la entidad ratifica la experiencia especifica solicitada en el Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES, subcapítulo II – VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, numeral 2.1.3.1 – EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, teniendo en cuenta que la experiencia especifica solicitada en los Términos de Referencia es la apropiada para responder con las actividades exigidas dentro del objeto contractual. En virtud de los anterior, no se acoge la solicitud.

6. De: comercial, co <co.comercial@wsp.com>

Enviado: viernes, 3 de diciembre de 2021 2:29 p. m.

Para: CONVOCATORIAS\_AT <CONVOCATORIAS\_AT@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones CONVOCATORIA No. PAF-DNPII-C-028-2021 EROSIÓN COSTERA EN EL GOLFO DE MORROSQUILLO

<b>Observación 1</b>
1. <i>Se solicita a FINDETER revisar el plazo de ejecución de las actividades (7 meses) y permitir que la consultoría se realice en por lo menos 12 meses.</i>
<b>Respuesta 1:</b>
Se aclara al interesado que, el plazo establecido para la ejecución del proyecto se encuentra acorde con la magnitud, alcance, presupuesto y complejidad del mismo, por lo tanto, se determinó que las actividades planteadas pueden realizarse en un mínimo de 7 meses acorde con el estudio de mercado realizado para el proceso.  Frente a lo solicitado por el interesado, se aclara que el tiempo de ejecución se mantiene en el tiempo estipulado en los TDR por lo que no se acepta la modificación.
<b>Observación 2</b>
2. <i>Respecto a la experiencia especifica, se solicita que el requerimiento del número de contratos se aumente a por lo menos 10 contratos y no tres, dado que se está pidiendo que en tres contratos se tenga una sumatoria de casi veinte mil millones de pesos, es decir casi 5 millones de dólares.</i>
<b>Respuesta 2:</b>
Frente a lo solicitado por el interesado, se informa que la entidad ratifica la experiencia especifica solicitada en el Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES, subcapítulo II – VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, numeral 2.1.3.1 – EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, teniendo en cuenta que la experiencia especifica solicitada en los Términos de Referencia es la apropiada para responder con las actividades exigidas dentro del objeto contractual. En virtud de los anterior, no se acoge la solicitud.
<b>Observación 3</b>
3. <i>Se solicita que se permita presentar experiencia en puertos marítimos y fluviales.</i>
<b>Respuesta 3:</b>
Frente a lo solicitado por el interesado, se informa que la entidad ratifica la experiencia especifica solicitada en el Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES, subcapítulo II – VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, numeral 2.1.3.1 – EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, teniendo en cuenta que la experiencia especifica solicitada en los Términos de Referencia es la



apropiada para responder con las actividades exigidas dentro del objeto contractual. En virtud de los anterior, no se acoge la solicitud.

**Observación 4**

4. Se entiende que ya se realizó el estudio de identificación y que este será la base para realizar los estudios de prefactibilidad y factibilidad, por lo anterior, se solicita a FINDETER que se permita revisar dicho documento con el objetivo de ajustar las actividades, presupuesto y tiempo ejecución.

**Respuesta 4:**

Teniendo en cuenta la observación del interesado, se informa que, la Fase I del proyecto o Perfil del proyecto se realizó bajo la vigencia del Convenio Interadministrativo Marco No. DNP674-2020/220003 suscrito entre el DNP y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial (ENTerritorio)

Los productos del contrato señalado y documentos que los conforman, serán entregados al consultor que resulte seleccionado en el presente proceso de contratación.

**Observación 5**

COMENTARIOS AL PLIEGO DE CONDICIONES

- 1. Numeral 1.2.2.3- Entregables: Se solicita:
  - Se indique cuál será el procedimiento que se adelantará en caso de que la entrega de los productos contratados no se de en los plazos previstos por causas no imputables al consultor, tales como las decisiones e intervenciones de terceros con quienes se tiene que desarrollar el componente social.
  - Se indique en qué documento se detalla la especificación del alcance para cada uno de los entregables que se deben desarrollar por cada uno de los componentes que deben intervenir en el proceso.
  - Se indique el procedimiento de aprobación de productos que tiene la entidad.

**Respuesta 5:**

- Frente a la primera solicitud, se aclara al interesado que, los términos de referencia indican como primer entregable el informe No. 1 el cual consiste en la entregan del plan de trabajo, la metodología y cronograma del contrato, mediante el cual se desarrolla un enfoque técnico y metodológico, para proponer las actividades principales del trabajo, su contenido y duración, fases y relaciones entre sí, etapas y las fechas de entrega de los informes; adicionalmente en este se deberá detallar las disciplinas principales del trabajo, el especialista clave responsable, y el personal técnico y de apoyo designado.

En dicho plan, se deberá tener en cuenta todas las actividades a realizar, incluidas aquellos plazos o términos en los que participan o tienen injerencia terceros involucrados en el proyecto, con el fin de contemplar los distintos escenarios que implica su participación y evitar atrasos o impactos en la programación y cronograma.

Adicionalmente, la matriz de riesgos del proceso contempla como riesgos sociales y asociados a terceros, lo siguiente:

Riesgo 19: Dificultades en el relacionamiento comunitario que afectan la ejecución, debido a la no socialización de las actividades a desarrollar antes, durante y al finalizar el contrato, el cual es asignado al contratista, toda vez que es la parte que se encuentra en mejor posición para asumirlo en virtud de la experticia con la que cuenta en este



tipo de negocios jurídicos, y se plantea como mitigante: *“Ejecución de las reuniones de socialización, seguimiento y cierre social, contempladas en los lineamiento de gestión social, ambiental y reputacional”*

Igualmente, es importante tener en cuenta que, a través del diálogo permanente con el Interventor del proyecto, se irán conociendo las dificultades surgidas y tomando acción con respecto a ellas.

- El alcance de cada uno de los productos entregables se desarrolla en los numerales 1.1.2.1.1. PRODUCTOS POR ENTREGAR EN FASE II. PREFACTIBILIDAD y 1.1.2.2.1. PRODUCTOS POR ENTREGAR EN FASE III. FACTIBILIDAD, de los términos de referencia y demás documentos de la convocatoria.
- Finalmente, se informa al interesado que, el procedimiento para la aprobación de informes es el establecido en el numeral 1.1.2.6.1. de los términos de referencia, APROBACIÓN DE INFORMES, el cual determina:

*“(…) La interventoría revisará los informes presentados por el Contratista de Consultoría y hará conocer sus observaciones y solicitud de correcciones en el término de cinco (5) días contados a partir de su presentación. El contratista de Consultoría deberá realizar las aclaraciones o correcciones requeridas en un término de siete (07) días calendario no computables para la entrega de los subsecuentes informes, luego de haber recibido la solicitud de aclaración o corrección por parte de la interventoría.. Los planos deberán ser elaborados en ArcGis o formato digital compatible. Además de los informes impresos, deberá entregar los archivos magnéticos en Word y pdf, estos archivos deberán ser manipulables, no se aceptarán archivos pegados a otros archivos que no permita trabajar sobre ellos o que contengan algún tipo de contraseña.*

*En el caso del Informe Final de cada una de las fases (Prefactibilidad, Factibilidad), después de revisados y aprobados por la interventoría, se remitirán a Findeter quien entregará sus observaciones y solicitud de aclaraciones y correcciones en un plazo de cinco (5) días calendario, debiendo la consultoría subsanar las recomendaciones en un plazo de cinco (5) días calendario (...).”*

**Observación 6**

2. Numeral 1.2.2.4- Fase De Acompañamiento Para Trámites De Licencias Y Permisos.
- Amablemente se solicita confirmar la fecha en la que el Consultor tendrá conocimiento sobre si debe adelantar el acompañamiento del que trata el numeral.
  - Se solicita que el acompañamiento no se encuentre dirigido a la obtención de la licencia ambiental sino a soportar el trámite de licenciamiento ambiental, como quiera que dicho acompañamiento no supone el logro de la obtención de la licencia ambiental dado que esto es un acto discrecional de la autoridad ambiental.

**Respuesta 6:**

Frente a la primera inquietud planteada en la observación, se aclara que el numeral 1.1.2.4. FASE DE ACOMPAÑAMIENTO PARA TRÁMITES DE LICENCIAS Y PERMISOS establece que *“De forma previa a la finalización de la fase de factibilidad, la Contratante, el DNP y las Entidades Territoriales beneficiarias del proyecto, deberán verificar la necesidad de llevar a cabo la fase de acompañamiento para los trámites de licencias y permisos requeridos para la ejecución del proyecto”*, lo anterior indica que la fecha proyectada para definir si el consultor debe adelantar la fase de acompañamiento, será durante el mes 6 de ejecución del contrato y en todo caso antes de su terminación.

Con respecto a la segunda observación, se aclara que en el párrafo segundo del numeral 1.1.2.4. FASE DE ACOMPAÑAMIENTO PARA TRÁMITES DE LICENCIAS Y PERMISOS de los términos de referencia, se indica: *“El Consultor deberá radicar el proyecto y acompañar en las gestiones y actividades que sean de competencia exclusiva de los Entes Territoriales (Adquisición de predios, establecimiento formal de servidumbres, trámites ambientales y permisos especiales de cruces viales, etc.), necesarias para obtener la licencia ambiental del proyecto.*



Adicionalmente, en la parte final se aclara que “La etapa de acompañamiento se establece por un periodo de un (1) año; si terminado este tiempo, no se ha logrado la licencia ambiental por causas ajenas al consultor, se deberá entregar un informe con toda la información a Findeter, DNP y los Entes Territoriales.”

**Observación 7**

3. *Numeral 1.1.2.6. informes específicos. Se solicita indicar si los informes específicos que sean requeridos serán remunerados por parte del Cliente. Adicionalmente se solicita indicar de manera general que tipo de informes pueden ser requeridos y si los mismos contemplan nuevos estudios a los ya desarrollados por el consultor.*

**Respuesta 7:**

De acuerdo con lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria, el numeral 1.1.2.6 define los informes específicos, así:

*“(...) 1.1.2.6. INFORMES ESPECÍFICOS. La contratante podrá solicitar un informe o informes requiriendo información particular acerca de algunos componentes cuando lo estime conveniente (...)”*

Teniendo en cuenta que el alcance de los informes específicos se circunscribirá exclusivamente a las obligaciones del proyecto, su remuneración se encuentra contemplada dentro del valor del presupuesto del proyecto.

Igualmente se aclara, que dichos informes versan sobre el estado de desarrollo de una actividad en particular acordada contractualmente, con ocasión de algún requerimiento especial que se tenga que responder con respecto al proyecto.

**Observación 8**

4. *Numeral 1.1.4- Licencias, permisos y autorizaciones no aplicables: Amablemente se solicita:*  
- *Se indica que es obligación del consultor preparar y elaborar la información técnica que se requiera para la obtención de permisos, concesiones y autorizaciones, en ese sentido se solicita modificar la palabra “obtención de permisos”, por “ dar inicio al trámite de permisos, concesiones y autorizaciones”, como quiera que la elaboración de la documentación técnica no puede asegurar la obtención de los permisos, concesiones y autorizaciones dado que estas son decisiones discrecionales de la entidad.*

**Respuesta 8:**

Se aclara al interesado que, es obligación del consultor preparar toda la documentación necesaria para que la entidad territorial logre la obtención de la licencia, por ello se incluye la fase de acompañamiento para asegurar que toda observación por parte de la autoridad ambiental sea respondida adecuadamente. El proceso no es únicamente para la presentación de la documentación.

Aunque existe la discrecionalidad de la entidad, esta no puede deberse a temas relacionados con información faltante o con deficiencias técnicas y por ello el contratista debe acompañar el proceso para responder oportunamente los requerimientos.

En el numeral citado por el interesado se incluye también el siguiente párrafo final “La etapa de acompañamiento se establece por un periodo de un (1) año; si terminado este tiempo, no se ha logrado la licencia ambiental por causas ajenas al consultor, se deberá entregar un informe con toda la información a Findeter, DNP y los Entes Territoriales.”

De igual manera, en el numeral “1.7.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS FASE ACOMPAÑAMIENTO PERMISOS AMBIENTALES” se deja claro que el consultor debe realizar acompañamiento al proceso.

Por todo lo anterior, no se acoge la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.



**Observación 9**

5. Numeral 1.6- Plazo de ejecución: Se solicita:

- Indicar cuál será el procedimiento por seguir, en caso de que durante la ejecución del contrato medien situaciones ajenas al consultor que conlleven a ampliaciones de plazo y que constituyan mayores permanencias.
- Se solicita que en caso de que existan ampliaciones de plazo, haya lugar a los reconocimientos económicos por este concepto que se encuentren probados, como quiera que el Contratista no sería responsable de los motivos que generan dicha ampliación.

- Se solicita la eliminación de la siguiente disposición “Por lo tanto, es responsabilidad del CONSULTOR adoptar los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar dicha situación, prever sucesos de dicha naturaleza e incluir en su estructura de costos dichos lapsos entre una y otra etapa por causas ajenas a su voluntad, esta situación es aceptada por el CONSULTOR con la presentación de la propuesta y la posterior suscripción del contrato.” Lo anterior considerando que, a la fecha de presentación de la propuesta, el Contratista no puede prever eventos futuros que hoy serían imprevisibles y en esa medida no se podría estimar dentro del presupuesto el valor total al que ascenderían los imprevistos generados en hechos no imputables a terceros.

**Respuesta 9:**

Frente a las observaciones planteadas se informa que, la minuta tipo publicada con la convocatoria, establece lo siguiente respecto de los eventos en que sea necesario suscribir alguna modificación contractual:

*“(…) **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor, según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:*

1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL CONSULTOR. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la Interventoría (en caso que ésta haya sido contratada para la vigilancia del presente contrato) o la supervisión.
2. Revisarse y avalarse por escrito por el interventor (en caso que ésta haya sido contratada para la vigilancia del presente contrato) o por la supervisión.
3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico (...)

De conformidad con lo anterior se informa que, no se elimina el aparte señalado por el interesado teniendo en cuenta que, es obligación del contratista contemplar dentro de su metodología y plan de trabajo los tiempos necesarios para la correcta ejecución del contrato, lo que no obsta, para que, en caso de ser necesario las partes puedan modificar el contrato según la situación real de la ejecución contractual.

**Observación 10**

6. Numeral 1.7.2- Obligaciones Específicas: Amablemente se solicita:

- Respecto al numeral 2 se solicita precisar si los estudios, informes y trabajos referidos son los relacionados con los productos, informes y estudios que se consideran para la estructuración de la oferta o si esta obligación se extiende a cualquier otro producto discrecional que exija la entidad, caso en el cual se considera no procedente la disposición como quiera que pudiese impactar el análisis en plazo / valor que adelante el contratista para la estructuración de la oferta económica.

- Respecto al numeral 8, se solicita se indique un número estimado de reuniones para estimar este costo en la oferta económica.

**Respuesta 10:**

Se aclara al interesado que el subnumeral 2 del numeral 1.7.2 de los términos de referencia, establece como obligación del contratista, lo siguiente:



"(...) 2. Presentar informes mensuales vencidos (dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente) a Findeter donde se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas en cada uno de los periodos de tiempo. Lo anterior, sin perjuicio de la presentación de los productos por entregar (...)"

Los informes solicitados en dicho numeral, son informes ejecutivos con periodicidad mensual, donde se evidencia el estado de avance de los productos que se están desarrollando durante ese lapso y son estrictamente relacionados con el proyecto.

Estos informes sirven como alertas tempranas por si se está presentando alguna dificultad en el desarrollo de dichos productos.

De otra parte, el numeral 8 es el siguiente: "En caso de presentarse posibles cambios al personal, este deberá ser notificado a la INTERVENTORÍA antes de 2 días hábiles y se deberá reemplazar por alguien de las mismas cualidades y con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato a más tardar 3 días hábiles después de la notificación, previa aprobación de la INTERVENTORÍA" por lo que no es claro a que hace referencia en la observación cuando solicita indicar un numero de reuniones aproximado, sin embargo, es importante tener en cuenta que se deberán realizar las reuniones necesarias para efectos de lograr la correcta ejecución del proyecto.

**Observación 11**

7. *Numeral 1.7.3. Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del contrato: Se solicita: - Ampliar el plazo para la presentación del personal mínimo en 8 días, con el fin de tener el tiempo suficiente con la consecución de los documentos para la oferta, especialmente del cupo de crédito.*

**Respuesta 11:**

Se aclara al interesado que para la presente convocatoria, el personal mínimo exigido no se contempla como un requisito habilitante. De acuerdo con los términos de referencia, las hojas de vida del personal y sus soportes no se deben entregar con la propuesta, tal y como se señala en la Nota 7 del Anexo No. 1 Personal mínimo requerido:

*"(...) Nota 7: El personal mínimo requerido, sus hojas de vida y las certificaciones que la acompañen, NO deben presentarse con la propuesta. Estos documentos solo deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado previo a la suscripción acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato (...)"*

No obstante lo anterior, se informa que mediante adenda se modificará el cronograma de la convocatoria, ampliando la fecha de recepción de ofertas.

Respecto a la certificación de cupo de crédito, se informa que de acuerdo a las consultas que se han efectuado a las diferentes entidades financieras, han manifestado que no existe ninguna dificultad con la expedición de la certificación de cupo de crédito, la cual es remitida por medio magnético al cliente y será verificada por parte de Findeter con la respectiva entidad bancaria.

**Observación 12**

8. *Amablemente solicitamos que el numeral 9 de la cláusula vigésima tercera – causales de terminación anticipada del contrato, sea bilateral.*

**Respuesta 12:**

Se aclara al interesado que, la minuta tipo publicada con los términos de referencia, contempla en la cláusula vigésima tercera, las causales de terminación anticipada del contrato, a saber:

*CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En desarrollo del principio de la voluntad, EL CONSULTOR se sujeta, acepta y autoriza a EL CONTRATANTE a terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos:*



(...) 9. Cuando el contratista o su Representante Legal esté reportado o aparezca incluido dentro de una lista nacional o internacional que haga referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (...)"

La redacción de la cláusula esta orientada al acuerdo de voluntades, en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad de las partes, y tienen como finalidad prevenir riesgos en la materia allí descrita, respecto de quienes ostentan la calidad de contratista.

Es necesario tener en cuenta que, en virtud de la naturaleza jurídica de los recursos que se destinan para la ejecución del proyecto, los cuales son de carácter publico y forman parte del presupuesto del Departamento Nacional de Planeación, Entidad que forma parte del estado, no es procedente modificar los términos de referencia de conformidad con lo solicitado en la observación, por lo anterior, la misma no es acogida.

**Observación 13**

9. Muy amablemente y en cumplimiento de la normativa internacional y nacional en materia de prevención de riesgos SAGRLAFT y anticorrupción, solicitamos la inclusión de una cláusula bilateral en el contrato. Se propone la siguiente cláusula:

*“Declaración origen de dinero: Las Partes declaran que los recursos o bienes destinados para la ejecución de este Contrato tienen un origen lícito y provienen directamente del desarrollo la actividad económica desarrollada dentro del marco legal y normativo Colombiano, que todas las actividades e ingresos percibidos provienen de actividades lícitas; que la entidad que represento ni sus socios y/o accionistas, asociados ni sus representantes legales no se encuentran en ninguna lista de reporte internacional vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la listas OFAC, ni relacionado con actividades de narcotráfico, lavado de activos o financiación del terrorismo, razón por la cual, aceptan que en el evento en que alguna de las PARTES o alguno de sus socios o accionistas, y/o representantes legales, hagan parte de las lista OFAC (Office Of Foreign Assets Control) o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado judicialmente por cualquier delito fuente o subyacente de lavado de activos, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a cualquiera de las PARTES, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste y estando la PARTE afectada facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinente y dar por terminado unilateralmente cualquier relación comercial y jurídica sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo si verifica que la otra PARTE se encuentra o que alguna persona mencionada anteriormente figura en dichas listas.”*

**Observación 14**

10. Con el propósito de prevenir riesgos en materia de riesgos SAGRLAFT y anticorrupción, muy respetuosamente, solicitamos la inclusión de una cláusula bilateral que faculte a cualquiera de las partes que se vea involucrada en un acto ilícito rescindir el contrato. Se propone la inclusión de una causa de terminación con el siguiente tenor:

*“Si alguna de las Partes, en cualquier momento, se encontrare directa o indirectamente involucrada en actos ilícitos, especialmente los relacionados con el lavado de activos o sus delitos fuentes y/o financiación del terrorismo, la Parte afectada se encuentra facultada para rescindir el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial y sin que subsista responsabilidad u obligación alguna de pago por compensación, daños, perjuicios, pérdidas, costos, u análogos, que resulten directa o indirectamente de dicha rescisión.”*

**Observación 15**

11. Para efectos de dar cumplimiento a las obligaciones sobre la prevención de riesgos SAGRLAFT y anticorrupción, solicitamos incluir en el contrato una cláusula que faculte a ambas partes la consulta de información y datos personales en listas restrictivas y bases de datos nacionales e internacionales. Se propone el siguiente texto:



*“Consulta: Cada una de las PARTES a través de su Representante Legal autorizan a la otra Parte, de manera expresa, para que consulte en bases de datos, listas restrictivas, centrales de riesgo, listas OFAC, SDN y/o ONU, la información que considere pertinente de los Funcionarios del Contratista, con fines de control, supervisión y prevención del riesgo de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo. En consecuencia, en cualquier momento, las PARTES verificarán que la otra PARTE o sus socios, accionistas, representantes legales y administradores no se encuentran reportados en cualquier lista o base de datos que relacione personas involucradas con lavado de activos, sus delitos fuente, actividades ilícitas, nexos con el narcotráfico o terrorismo. Si alguna de LAS PARTES o sus accionistas y/o administradores y/o representante legal llegare a estar incluido en alguna de dichas listas la otra PARTE se abstendrá de vincularlo como cliente o si ya es clientes podrá dar por terminado unilateralmente el contrato sin que ello de lugar a algún tipo de indemnización a favor del cliente o potencial cliente.”*

#### **Observación 16**

12. *Para efectos de dar cumplimiento a las leyes nacionales e internacionales sobre la prevención de riesgos anticorrupción, solicitamos incluir en el contrato una cláusula con una declaración anticorrupción. Se propone el siguiente texto:*

*“Antisoborno y anticorrupción: Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales de anticorrupción y antisoborno (Ley 1474 de 2011 y Ley 1778 del 2016) y demás normativa nacional e internacional asociada, que se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero u otra utilidad a cualquier servidor público o funcionario del gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago tenga la intención de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita. Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener cualquier ventaja o utilidad indebida. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.”*

#### **ÉTICA Y CUMPLIMIENTO - Declaraciones y Obligaciones:**

1. *Las Partes se obligan a conducirse, y asegurar que sus empleado(s), representante(s), afiliado(s), subcontratista(s) y terceros que ejecuten directa o indirectamente el Proyecto y/o el Contrato, se conduzcan, en todos los asuntos concernientes al mismo, o que puedan razonablemente ser considerados concernientes a éste, acatando en todo momento las disposiciones legales nacionales y extranjeras de una manera que asegure: (i) el estricto cumplimiento y respeto a los derechos humanos; (ii) el cumplimiento a un sistema justo y competitivo de mercado, (iii) la debida prevención del lavado de activos y financiamiento al terrorismo, iv) el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia anticorrupción, incluyendo, pero no limitado a: U.S Foreign Corrupt Practices Act, Canadian Corruption of Foreign Public Officials Act, U.K. Bribery Act, así como aquella legislación y normatividad local e internacional aplicable y vigente al momento de la ejecución del presente Contrato.*

2. *Las Partes manifiestan que no han ofrecido, pagado, prometido pagar, autorizado para pago o transferir dinero o cualquier cosa de valor a un Funcionario Público para asegurar una ventaja indebida o beneficio en relación con el Proyecto o el presente Contrato, así como violando el marco legal local e internacional en materia de derechos humanos, competencia económica, prevención al lavado de activos y el financiamiento al terrorismo, ya sea directamente o a través de un tercero y se comprometen a no realizar dicha conducta futura.*

3. *Las Partes manifiestan que ningún Funcionario Público detenta propiedad, tenencia o cualquier interés de naturaleza legal u otro que les beneficie de manera directa o indirecta en respecto del presente Contrato, o que puedan razonablemente ser considerados concernientes a éste, y que ningún Funcionario Público funge como su oficial, director, empleado o agente.*

4. *Las Partes se comprometen recíprocamente a informarse de cualquier preocupación, inquietud, o reporte de presunta violación a la presente Cláusula y a proteger a sus empleados, subcontratistas, agentes y terceros en contra de represalias por reportes de cualquier preocupación, inquietud, o presunta violación a la presente Cláusula.*



5. *Cualquier incumplimiento a la presente cláusula por una de "Las Partes" que afecte directamente a la otra, otorga el derecho a ésta para rescindir el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial.*

**Respuesta 13, 14, 15 y 16:**

Teniendo en cuenta que las observaciones se refieren a una misma materia, en la presente respuesta se aplicará lo establecido en el numeral 1.10. OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO, de acuerdo con el cual "La entidad CONTRATANTE, para efectos de su respuesta, podrá agrupar aquellas observaciones de naturaleza común".

Como primera medida es necesario aclarar que la Banca de Desarrollo Territorial S.A.-FINDETER, creada bajo la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Conforme a lo establecido en el literal h del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, FINDETER en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera, y por tanto, en ejercicio de estas facultades legales, celebra contratos y convenios para el diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades señaladas en el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 DE 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación del FINDETER es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. Por lo anterior, los procesos de contratación se regirán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables.

Bajo el anterior marco normativo, el Departamento Nacional de Planeación-DNP y FINDETER suscribieron el Contrato Interadministrativo No. DNP 900-2021 el 01 de octubre de 2021 cuyo objeto es "Prestar el servicio de asistencia técnica y administración de recursos del Departamento Nacional de Planeación -DNP- para el desarrollo de la CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL A NIVEL DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DEL PROYECTO DENOMINADO: "PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE EROSIÓN COSTERA EN EL GOLFO DE MORROQUILLO", como herramienta de planeación de los Pactos Territoriales, de conformidad con las operaciones autorizadas a FINDETER."

Para el desarrollo del contrato que suplirá la necesidad mencionada, FINDETER suscribió con FIDUCIARIA PREVISORA S.A., el contrato de fiducia mercantil No. 3-1-100965 de 2021. El objeto del presente CONTRATO DE FIDUCIA es la constitución de un patrimonio autónomo derivado del patrimonio autónomo P.A. FINDETER (PAF) No. 68573 del seis (6) de marzo de dos mil diecisiete (2017), para la administración, inversión, pagos, y la celebración de contratos que se derivan del presente PATRIMONIO AUTÓNOMO que el BENEFICIARIO instruya con cargo a los RECURSOS de este.

Teniendo en cuenta lo anterior, el esquema de la presente contratación se llevará a cabo por medio del Patrimonio Autónomo quién ostentará la calidad de contratante y Findeter participa a título de Fideicomitente.

En aras de satisfacer el interés general que se plantea cubrir con la convocatoria, la entidad establece por medio de los documentos de la misma, procedimientos de debida diligencia que permitan el conocimiento del potencial cliente así:

1. Carta de presentación de la propuesta numeral 11:

11. Que los recursos que componen mi (nuestro) patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que en caso de resultar favorecido(s) con la adjudicación, los recursos recibidos en desarrollo del contrato de la convocatoria no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas



2. Cláusula vigesimotercera de la minuta tipo, numeral 9:  
9. Cuando el contratista o su Representante Legal esté reportado o aparezca incluido dentro de una lista nacional o internacional que haga referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
3. Consultas en listas restrictivas y lavado de activos y financiación del terrorismo.

Ahora bien, de acuerdo con la naturaleza jurídica del DNP que es la entidad que dispone los recursos para la ejecución del proyecto, de Findeter como entidad financiera de segundo piso que para este caso presta los servicios de asistencia técnica y administración de recursos y la Fiduciaria como administradora y vocera del patrimonio autónomo, la cual administra y efectúa los pagos de los contratos derivados, es claro que los recursos a ejecutar por el contratista seleccionado son de carácter público respecto de los cuales, no es necesario realizar manifestaciones adicionales sobre la declaración de su origen ni determinar condiciones para la terminación del contrato por causas imputables a la proveniencia de los mismos.

De otro lado, se aclara que si el contratista esta en el deber legal de consultar en listas asociadas a temas de lavado de activos a las personas con las cuales constituye relaciones contractuales, la norma los faculta para efectuar dicha consulta y no es necesario incluir clausulas contractuales en ese sentido.

De conformidad con todo lo anterior, no se acogen las observaciones y se aclara que las mismas no constituyen un factor que afecte la libre concurrencia y pluralidad de proponentes en la presente convocatoria.

7. De: Unaltra SAS <[unaltra.proyectos@gmail.com](mailto:unaltra.proyectos@gmail.com)>

Enviado: viernes, 3 de diciembre de 2021 2:34 p. m.

Para: CONVOCATORIAS\_AT <[CONVOCATORIAS\\_AT@findeter.gov.co](mailto:CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co)>

Asunto: Observaciones PAF-DNP/II-C-028-2021

**Observación 1**

- 1) Página 42 de los términos de referencia:

*Atender las diferentes listas de chequeo y solicitudes de ajustes presentadas por parte del ANLA, DIMAR y las autoridades ambientales competentes, para lo cual las subsanaciones generadas deberán contar con la aprobación de la SUPERVISIÓN y la CONTRATANTE.*

**Solicitud:** se solicita a la entidad aclarar que serán atendidos los requerimientos siempre y cuando se encuentren dentro del alcance establecido y los términos de referencia.

**Respuesta 1:**

Se informa al interesado que, en caso de llevar a cabo la fase de acompañamiento para tramites de licencias y permisos ante la ANLA, DIMAR o las autoridades ambientales competentes, el contratista debe radicar el estudio de impacto ambiental, que es el documento con base en el cual dichas entidades expidan la correspondiente licencia. En consecuencia las solicitudes de subsanación o ajuste que surjan durante el proceso, corresponderán al estudio mencionado.

**Observación 2**



2) Página 79 de los términos de referencia:

*Los Contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del Contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:*

*1. Las certificaciones aportadas deberán sumar en su conjunto, un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.*

*2. Una de las certificaciones aportadas deberá acreditar, un valor igual o superior a 0.7 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.*

**Solicitud:** se solicita a la entidad reducir los valores de los numerales 1 y 2, tanto que en los niveles actuales son bastante improbables que alguna compañía pueda cumplirlos con los objetos exigidos, es por esto que sugerimos un máximo de 0.5 para la sumatoria de los 3 certificados y 0.3 para uno de los certificados.

Agradeciendo de antemano la atención prestada.

*Juan Diego Cardona*

Juan Diego Cardona  
Unaltra S.A.S.

**Respuesta 2:**

Frente a lo solicitado por el interesado, se informa que la entidad ratifica la experiencia específica solicitada en el Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES, subcapítulo II – VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, numeral 2.1.3.1 – EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, teniendo en cuenta que la experiencia específica solicitada en los Términos de Referencia es la apropiada para responder con las actividades exigidas dentro del objeto contractual. En virtud de lo anterior, no se acoge la solicitud.

De manera EXTEMPORÁNEA se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

1. **De:** ESTUDIOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIONES <[asecomercial@estudios tecnicos.com.co](mailto:asecomercial@estudios tecnicos.com.co)>  
**Enviado:** lunes, 6 de diciembre de 2021 3:51 p. m.  
**Para:** CONVOCATORIAS\_AT <[CONVOCATORIAS\\_AT@findeter.gov.co](mailto:CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co)>  
**Asunto:** Observaciones PAF-DNPII-C-028-2021

**Observación 1**



En vista de la criticidad del proceso contractual referente en el asunto publicado por la entidad, el valor del cupo de crédito y otros factores técnicos en relación a la experiencia, es importante garantizar la pluralidad de oferentes, razón por la cual solicitamos a la entidad se prorrogue la fecha de entrega del proceso en por lo menos 8 días hábiles, teniendo en cuenta que la presente semana que va del 06 al 10 de Diciembre cuenta con pocos días hábiles para armar y solicitar el cupo de crédito a las entidades financieras. Además de que es importante analizar las causas esenciales para el armado de una licitación de tanta extensión.

**Respuesta 1:**

Frente a lo solicitado por el interesado, se comunica que se acoge parcialmente la observación y se ampliará el plazo para la presentación de ofertas mediante adenda.

**2. De:** Jorge Gaitán <jorge.gaitan@jesyca.com>

**Enviado:** lunes, 6 de diciembre de 2021 4:20 p. m.

**Para:** CONVOCATORIAS\_AT <CONVOCATORIAS\_AT@findeter.gov.co>

**Asunto:** Observación a los términos de la referencia CONVOCATORIA No. PAF-DNPII-C-028-2021

**Observación 1 y 2**

1. *Numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: Numeral 1. Las certificaciones aportadas deberán sumar en su conjunto, un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV. Observación 1: Se solicita a la entidad reducir el valor de las certificaciones a 1.0 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.*
2. *Numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: Numeral 2. Una de las certificaciones aportadas deberá acreditar, un valor igual o superior a 0.7 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV. Observación 2: Se solicita a la entidad eliminar este requisito ya que un valor igual o superior a 0.7 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV, no garantiza tener la experiencia idónea para desarrollar las actividades del proceso*

**Respuesta 1 y 2:**

Frente a lo solicitado por el interesado, se informa que la entidad ratifica la experiencia específica solicitada en el Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES, subcapítulo II – VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, numeral 2.1.3.1 – EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, teniendo en cuenta que la experiencia específica solicitada en los Términos de Referencia es la apropiada para responder con las actividades exigidas dentro del objeto contractual. En virtud de lo anterior, no se acoge la solicitud.

**Observación 3:**

3. *Numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: Literal D. No se aceptará experiencia derivada de contratos o proyectos escindidos. Observación 3: Actualmente, las entidades públicas del País no han contratado estudios o consultorías de erosión costera. Los estudios realizados del objeto del presente proceso son realizados mediante acuerdos institucionales con Universidades del País, o son contratados por entidades privadas para conocer los resultados de un caso particular de erosión o para inversionistas privados en el área de infraestructura portuarias. Se solicita a la entidad, validar la experiencia adquirida como subcontratos que puedan certificar la experiencia solicitada en el presente proceso y que se pueda presentar la facturación realizada en el contrato para demostrar la veracidad del mismo.*

**Respuesta 3:**

Se aclara al interesado que de conformidad con el literal F, alternativa B del numeral 2.1.3.1.1. de los términos de referencia; REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista.

En virtud de lo anterior, no se acoge la solicitud.

**Observación 4:**



4. *Subcapítulo III Cronograma: Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1. 10 de diciembre de 2021 Hora: 9:00 a.m. A través del correo electrónico licpafindeter@fiduprevisora.com.co Observación 4: De acuerdo a que es muy claro por todos los oferentes, que el tipo de experiencia solicitada sobre Estudios de línea base, modelación y elaboración de diseños de soluciones para el control de la erosión en zonas marino-costeras no son comunes en el País y generalmente la experiencia se ha desarrollado por empresas extranjeras. De acuerdo con lo anterior y con el corto plazo que existe entre la apertura, respuestas y adendas, además, incluido un día festivo, se solicita a la entidad ampliar el plazo de presentación de ofertas, por lo menos 5 días hábiles, es decir hasta el 17 de diciembre del presente año.*

**Respuesta 4:**

Frente a lo solicitado por el interesado, se comunica que se acoge parcialmente la observación y se ampliará el plazo para la presentación de ofertas mediante adenda.

**Observación 5:**

5. *15.2.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO PARA PROPONENTES NACIONALES. Numeral 6. El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a \$2.624.874.668. En caso de no cumplir dicha condición, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO. Observación 5: Se solicita a la entidad, considerar que las empresas colombianas actualmente no se encuentran en condiciones, ni los Estados Financieros lo permiten, de tener un cupo de crédito del valor solicitado en los términos. De acuerdo con lo anterior, se solicita a la entidad reducir el cupo de crédito al 10% del Presupuesto oficial.*

**Respuesta 5:**

En cuanto al valor del cupo de crédito como requisito habilitante de orden financiero, es pertinente aclarar qué el valor exigido brinda un mayor respaldo financiero en aras de asumir los eventuales requerimientos de capital de trabajo que se necesiten para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y teniendo en cuenta el valor del mismo. Como resultado de lo anterior consideramos que el valor exigido no debe disminuirse y por lo tanto no es acogida su observación.

**Observaciones 6 y 7**

6. *Numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS cuya experiencia corresponda a cualquiera de las siguientes condiciones.. Observación 6: Se solicita a la entidad, considerar la posibilidad de presentar un máximo de 5 contratos*
7. *Numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: Estudios de línea base, modelación y elaboración de diseños de soluciones para el control de la erosión en zonas marino-costeras o Estudios de impacto ambiental en zonas marino-costeras. Observación 7. Se solicita a la entidad, considerar y validar la experiencia en estudios y/o diseños de infraestructura portuaria marítima. Definición de infraestructura portuaria marítima: Se entienden por proyectos de Infraestructura portuaria lo especificado en el artículo 4 de la ley 1682 de 2013, en la cual se define que la portuaria, entre otros por: "...Los puertos marítimos y sus vías y canales de acceso. La infraestructura portuaria, marítima comprende las radas, fondeaderos, canales de acceso, zonas de maniobras, zonas de protección ambiental y/o explotación comercial, los muelles, espigones diques direccionales, diques de contracción y otras obras que permitan el mantenimiento de un canal de navegación, estructuras de protección de orillas y las tierras en las que se encuentran construidas dichas obras".*

**Respuestas 6 y 7:**

Frente a lo solicitado por el interesado, se informa que la entidad ratifica la experiencia específica solicitada en el Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES, subcapítulo II – VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, numeral 2.1.3.1 – EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, teniendo en cuenta que la experiencia específica solicitada en los Términos de Referencia es la apropiada para responder con las actividades exigidas dentro del objeto contractual. En virtud de lo anterior, no se acoge la solicitud.

3. De: Juan Camargo <[juanccamargo304@gmail.com](mailto:juanccamargo304@gmail.com)>

Enviado: martes, 7 de diciembre de 2021 10:11 a. m.

Para: CONVOCATORIAS\_AT <[CONVOCATORIAS\\_AT@findeter.gov.co](mailto:CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co)>

Cc: [mariasantoscarrillo@hotmail.com](mailto:mariasantoscarrillo@hotmail.com) <[mariasantoscarrillo@hotmail.com](mailto:mariasantoscarrillo@hotmail.com)>

Asunto: Observaciones a los TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL A NIVEL DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DEL PROYECTO DENOMINADO: "PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE EROSIÓN COSTERA EN EL GOLFO DE MORROSQUILLO"

**Observación 1**

En el título **2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** en el numeral 6 se indica lo siguiente:  
"Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional y extranjero con sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupos de crédito pre-aprobado o aprobado, todos y cada uno de ellos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

6. El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$2.624.874.668,00). En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO".

Se solicita a la entidad revisar la posibilidad de disminuir el monto mínimo del cupo de crédito bancario.

**Respuesta 1**

En cuanto al valor del cupo de crédito como requisito habilitante de orden financiero, es pertinente aclarar qué el valor exigido brinda un mayor respaldo financiero en aras de asumir los eventuales requerimientos de capital de trabajo que se necesiten para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y teniendo en cuenta el valor del mismo. Como resultado de lo anterior consideramos que el valor exigido no debe disminuirse y por lo tanto no es acogida su observación.

**Observación 2:**

En el título **2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** se indica lo siguiente:

"Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS cuya experiencia corresponda a cualquiera de las siguientes condiciones:

(...)

1. Las certificaciones aportadas deberán sumar en su conjunto, un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.

2. Una de las certificaciones aportadas deberá acreditar, un valor igual o superior a 0.7 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV".

Se solicita a la entidad revisar la posibilidad de aumentar el número máximo de contratos a aportar para demostrar la experiencia; o bien disminuir el monto de los contratos con los que se acredita la experiencia.

**Respuesta 2:**

Frente a lo solicitado por el interesado, se informa que la entidad ratifica la experiencia específica solicitada en el Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES, subcapítulo II – VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, numeral 2.1.3.1 – EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, teniendo en cuenta que la experiencia específica solicitada en los Términos de Referencia es la apropiada para responder con las actividades exigidas dentro del objeto contractual. En virtud de lo anterior, no se acoge la solicitud.

4. De: [asecomercial@estudiotecnicos.com.co](mailto:asecomercial@estudiotecnicos.com.co) <[asecomercial@estudiotecnicos.com.co](mailto:asecomercial@estudiotecnicos.com.co)>

Enviado: jueves, 9 de diciembre de 2021 10:13 a. m.



**Para:** CONVOCATORIAS\_AT <[CONVOCATORIAS\\_AT@findeter.gov.co](mailto:CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co)>

**Asunto:** OBSERVACIÓN 2 A CONVOCATORIA No. PAF-DNP-II-C-028-2021

#### Observación 1

*En vista de la criticidad del proceso contractual referente en el asunto publicado por la entidad, el valor del cupo de crédito y otros factores técnicos en relación a la experiencia, es importante garantizar la pluralidad de oferentes, razón por la cual solicitamos a la entidad se prorrogue la fecha de entrega del proceso en por lo menos 8 días hábiles, teniendo en cuenta que la presente semana que va del 06 al 10 de Diciembre cuenta con pocos días hábiles para armar y solicitar el cupo de crédito a las entidades financieras. Además de que es importante analizar las causas esenciales para el armado de una licitación de tanta extensión.*

*Nos permitimos reenviar esta observación, puesto que, si bien realizaron la publicación de dos adendas únicamente se amplió en 2 días, solicitamos se realice la ampliación de la fecha de cierre en mínimo 8 días, además para tener en cuenta que en otros procesos que manejan una cuantía más baja y otro tipo de requisitos técnicos que no se igualan con el presente proceso si se ha realizado ampliación de 8 días.*

#### Respuesta 1:

Frente a lo solicitado por el interesado, se comunica que se acoge parcialmente la observación y se ampliará el plazo para la presentación de ofertas mediante adenda.

**5. De:** Jorge Gaitán <[jorge.gaitan@jesyca.com](mailto:jorge.gaitan@jesyca.com)>

**Enviado:** martes, 7 de diciembre de 2021 9:49 p. m.

**Para:** CONVOCATORIAS\_AT <[CONVOCATORIAS\\_AT@findeter.gov.co](mailto:CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co)>

**Cc:** Jorge Enrique Sáenz <[jorge.saenz@jesyca.com](mailto:jorge.saenz@jesyca.com)>

**Asunto:** Observación a los términos de la referencia CONVOCATORIA No. PAF-DNP-II-C-028-2021

#### Observación 1 y 2

1. ANEXO No. 1. PERSONAL REQUERIDO 1. PERSONAL MÍNIMO Y DEDICACIONES MÍNIMAS. Formación Académica posgrado (Maestría).

*Observación 1: Es importante aclarar que el nivel de experticia de un Director de Proyecto, para desarrollar actividades en un proyecto de consultoría donde se requiere criterio multidisciplinario, no lo otorga una universidad mediante un título de posgrado. El profesional Director puede contar con más de 18 años de experiencia general y estar recién graduado de un posgrado y este posgrado no determina que puede ser la persona idónea para ser Director de Proyecto. Es del entendimiento general, que el nivel de experticia de un profesional se adquiere mediante el desarrollo de un proyecto o ejecutando ciertas actividades de consultoría donde se afianza el conocimiento. De acuerdo con lo anterior, se solicita a la entidad, únicamente, eliminar el requisito de posgrado para el director de Proyecto. En caso contrario, se solicita que este posgrado debe tener por lo menos 15 años antes de la presentación de la oferta para tener la posibilidad de aplicar el conocimiento adquirido en el posgrado a los proyectos ejecutados. Adicionalmente, que la experiencia aportada en los 5 proyectos de experiencia como Director de Proyecto, sea después de la fecha de grado del posgrado. Se recomienda revisar el siguiente texto extraído de procesos de contratación realizado por la FDN (Financiera de Desarrollo Nacional) FDN-VE-CP-17-2021.*

*Por posgrado se entiende estudios de especialización, maestría o doctorado. Igualmente, se entiende que los títulos profesionales en nivel 7, según el Marco Europeo de Cualificaciones (EQF), equivalen a máster o maestría y, como tal, será considerado como posgrado.*

*Para aquellos profesionales que no posean título de posgrado, se les permitirá acreditar, opcionalmente en lugar de éste, alguna de estas dos opciones:*

*Tres (3) años de experiencia específica adicional en el área de especialidad que se ha establecido como requerimiento académico del posgrado.*

*Tres (3) proyectos adicionales a los indicados en la experiencia específica.*



2. ANEXO No. 1. PERSONAL REQUERIDO 1. PERSONAL MÍNIMO Y DEDICACIONES MÍNIMAS. *Experiencia Específica mínima. Requerimiento particular: La sumatoria del valor de los contratos de consultoría en los que acredita la experiencia deben ser igual o superior a 0.3 veces el valor del Presupuesto Estimado PE.*

*Observación 2: Se solicita a la entidad eliminar el requisito del requerimiento particular citado. Lo anterior es motivado a que los estudios donde se tiene dicha experiencia fueron elaborados muchos años antes de la fecha del proceso actual, donde se vería afectado el valor del contrato ejecutado. Adicionalmente, los certificados de los participantes de un proyecto se realizan indicando las actividades técnicas y nunca el valor del contrato del cual hizo parte dicho profesional.*

**Respuesta 1 y 2:**

Frente a lo solicitado por el interesado, se informa que la entidad ratifica la experiencia específica solicitada en el Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES, subcapítulo II – VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, numeral 2.1.3.1 – EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, teniendo en cuenta que la experiencia específica solicitada en los Términos de Referencia es la apropiada para responder con las actividades exigidas dentro del objeto contractual. En virtud de lo anterior, no se acoge la solicitud.

6. De: [asecomercial@estudiotecnicos.com.co](mailto:asecomercial@estudiotecnicos.com.co) <[asecomercial@estudiotecnicos.com.co](mailto:asecomercial@estudiotecnicos.com.co)>

Enviado: jueves, 9 de diciembre de 2021 10:13 a. m.

Para: CONVOCATORIAS\_AT <[CONVOCATORIAS\\_AT@findeter.gov.co](mailto:CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co)>

Asunto: OBSERVACIÓN 2 A CONVOCATORIA No. PAF-DNP/II-C-028-2021

**Observación 1**

*Cordial saludo.*

*En vista de la criticidad del proceso contractual referente en el asunto publicado por la entidad, el valor del cupo de crédito y otros factores técnicos en relación a la experiencia, es importante garantizar la pluralidad de oferentes, razón por la cual solicitamos a la entidad se prorrogue la fecha de entrega del proceso en por lo menos 8 días hábiles, teniendo en cuenta que la presente semana que va del 06 al 10 de Diciembre cuenta con pocos días hábiles para armar y solicitar el cupo de crédito a las entidades financieras. Además de que es importante analizar las causas esenciales para el armado de una licitación de tanta extensión.*

*Nos permitimos reenviar esta observación, puesto que, si bien realizaron la publicación de dos adendas únicamente se amplió en 2 días, solicitamos se realice la ampliación de la fecha de cierre en mínimo 8 días, además para tener en cuenta que en otros procesos que manejan una cuantía más baja y otro tipo de requisitos técnicos que no se igualan con el presente proceso si se ha realizado ampliación de 8 días.*

*Atentamente,  
ESTUDIOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S..*

**Respuesta 1:**

Frente a lo solicitado por el interesado, se comunica que se acoge parcialmente la observación y se ampliará el plazo para la presentación de ofertas mediante adenda.

Para constancia, se expide a los trece (13) días del mes de diciembre de 2021.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DNP EROSIÓN COSTERA  
FIDUPREVISORA S.A.**